



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 343/2018
Trinidad, 10 de julio de 2018

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 650, de Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, Ley 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, Decreto Supremo 1793, Decreto Supremo 2514, Decreto Supremo 3251 de 12 de julio de 2017, Decreto Supremo 3525 de 04 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo I del Artículo 20, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. El párrafo II del Artículo 103 estipula que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que la Ley 031, Marco de Autonomías y Descentralización en su numeral I del Artículo 85 establece que el nivel central del Estado tiene como competencia exclusiva el formular y aprobar el régimen general y las políticas de comunicaciones y telecomunicaciones del país, incluyendo las frecuencias electromagnéticas, los servicios de telefonía fija y móvil, radiodifusión, acceso al Internet y demás Tecnologías de Información y Comunicación.

Que la Ley 341, de Participación y Control Social fortalece la democracia participativa, representativa y comunitaria, basada en el principio de soberanía popular. Consolidando la Participación y Control Social en la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones en todos sus ámbitos y niveles territoriales. Transparenta la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado. Garantiza y promueve la Participación y Control Social en la provisión y calidad de los servicios públicos.

Que la Ley 650, Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, determina tres pilares relacionados con la Soberanía Tecnológica, la Transparencia y los Servicios Públicos (Pilares 2, 4 y 11).

Que la Ley 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en su Artículo 71 declara como prioridad nacional la promoción y uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. En el párrafo I del Artículo 75 se establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. El párrafo II del Artículo 75 de la mencionada Ley, establece que el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico. El Artículo 77 de la misma norma establece la obligatoriedad para las entidades públicas de priorizar y promover el uso de software libre y estándares abiertos.

Que mediante Decreto Supremo 1793 se aprueba el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que el Reglamento Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en su artículo 17 párrafo I, se establece como objetivo del Gobierno Electrónico: modernizar y transparentar la gestión pública, otorgando servicios y atención de calidad a la ciudadanía, garantizando el derecho a la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

DECRETO EDIL N° 343/2018

10 de julio de 2018

información, así como contribuir a la eficiencia y eficacia de los actos administrativos en los procedimientos internos del gobierno, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación y otras herramientas.

Que el Decreto Supremo 2514 crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia. También crea los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites. El decreto determina que es función de la AGETIC: “Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades públicas; y otros planes relacionados con el ámbito de Gobierno Electrónico y Seguridad Informática”; “Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos”.

Que el Decreto Supremo 3251 aprueba los planes: Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos. En el alcance de dicho decreto se establece que dichos planes son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, los cuales deberán ser priorizados y financiados por cada entidad al interior de su presupuesto institucional.

Que el Decreto Supremo 3525 establece la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado a través de la implementación de lineamientos y estándares de calidad que permitan mejorar la atención a la ciudadanía.

Que, es atribución del Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles, situación prevista en el artículo 26 numeral 5 de la Ley de Gobiernos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y demás Normas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Plan Institucional de Gobierno Electrónico del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, que en anexo forma parte del presente Decreto Edil.

ARTICULO SEGUNDO. - La Secretaría Municipal de Gestión Administrativa, por intermedio de la Dirección de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Edil.

Comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Fernando Cuéllar Pérez
DIRECTOR JURIDICO
G.A.M.T.

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mupal.
Trinidad

Hagámoslo por Trinidad